

A despacho para proveer el presente proceso **VERBAL RCE**, con informe que la demandada **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, a través de apoderado judicial y dentro del término legal contestó la demanda, formuló excepciones de mérito el día **26/08/2022**, no presentó objeción al juramento estimatorio. Se encuentra pendiente que se acredite notificación del auto admisorio a los demandados **LUIS EDUARDO VEGA y LUZ ANGELA PALACIOS**. Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2022.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Rad- 7600131030102022-00132-00

1. AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta el escrito mediante el cual la demandada **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, a través de apoderado judicial y dentro del término legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, para que por secretaría se dé el trámite pertinente en su debida oportunidad una vez se notifiquen todos los demandados, pues se encuentra pendiente que se acredite notificación del auto admisorio a los demandados **LUIS EDUARDO VEGA y LUZ ANGELA PALACIOS**, y se deja constancia que no presentó objeción al juramento estimatorio.

2. RECONOCER personería al Dr. **RICARDO ANDRÉS MAZUERA NORIEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19494907 expedida en Cali, abogado con tarjeta profesional **No. 48487** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandada **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, de conformidad a los términos del poder otorgado.

3. REQUERIR a la parte demandante para que en aplicación de lo dispuesto en el **numeral primero del artículo 317 del C.G.P**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acreditar la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados **LUIS EDUARDO VEGA y LUZ ANGELA PALACIOS**, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación en lo que respecta a los mencionados demandados.

4. NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5b80fcdbbbd637e21736728dc823a545733c6c43519249c46c8ca929e8b17c**

Documento generado en 07/09/2022 11:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>